



## **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

### **ACUERDO EN RECHAZO A LAS ACCIONES DEL RÉGIMEN DE NICOLÁS MADURO CONTRA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS VENEZOLANOS**

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 22; los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el Estado venezolano está obligado a garantizar a los adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos y garantías, e igualmente, la atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven su calidad de vida.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Estado Social de Derecho incluye el otorgamiento de beneficios sociales a los sectores vulnerables de la población, como son los adultos mayores, proveyendo elementos importantes para aliviar y evitar la pobreza; y que las políticas del Estado deben dirigirse a incrementar progresivamente el número de beneficiarios y los beneficios y no deben socavarlos.

#### **CONSIDERANDO**

Que el 30 de marzo de 2016 la Asamblea Nacional aprobó la Ley del Bono de Alimentación y Medicamentos para Pensionados y Jubilados, y el 04 de diciembre de 2018 sancionó la Ley Especial del Régimen de Asignaciones Económicas por Vejez no Contributivo, con el fin de garantizar lo establecido en el artículo 86 de la Constitución, pero ambos instrumentos fueron declarados inconstitucionales por el írrito Tribunal Supremo de Justicia al servicio de Nicolás Maduro, y en detrimento de los beneficios de los adultos mayores.

#### **CONSIDERANDO**

Que las garantías del Estado venezolano para la seguridad social y calidad de vida de los adultos mayores deben estar dirigidas a que, una vez jubilados, conserven los beneficios que tenían como trabajadores activos; de esta forma no podrán recibir una mensualidad por debajo del salario mínimo, constituyendo un ingreso suficiente para vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia sus necesidades básicas.

#### **CONSIDERANDO**

Que los jubilados y pensionados de PDVSA han solicitado reiteradamente dejar sin efecto, por inconstitucional, la modificación estatutaria de APJ PDV de noviembre 2014, mediante la cual la empresa vendió las inversiones del Fondo de Pensiones de PDVSA en el exterior, usó los dólares para su financiamiento, colocó papeles de deuda de PDVSA como activos del fondo y no canceló los intereses ni ganancias a los jubilados.

#### **CONSIDERANDO**

Que por la actual crisis económica y de salud generada por el régimen de Nicolás Maduro, nuestros jubilados, pensionados y adultos mayores están sumidos en la pobreza, cobrando míseras pensiones equivalentes al salario mínimo que apenas alcanzan los 1 dólares al momento de emitido este acuerdo, cuando la canasta básica cuesta 513 dólares.



### **CONSIDERANDO**

Que actualmente todos los jubilados y pensionados están pasando dificultades por no contar con una retribución dineraria digna correspondiente a su contribución por años de servicios que ordena nuestra Constitución; en particular, se observa con preocupación los casos de aproximadamente 13 mil pensionados en el exterior que luego de haber tenido que emigrar forzosamente, el régimen de Nicolás Maduro los ha condenado a la indigencia, negándose a emitir sus pensiones. Esto constituye una violación a los derechos humanos de los beneficiarios.

### **CONSIDERANDO**

Que los jubilados de la administración pública nacional, estatal y municipal rechazan que la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, permita que solo gocen del 80% del último salario base devengado por el trabajador;

### **CONSIDERANDO**

Que el régimen, mediante las instituciones que usurpa, no ha dado respuesta alguna al informe de la Asamblea Nacional ni al oficio de remisión de las leyes sancionadas antes mencionadas, lo cual constituye una grave omisión, contraria a la protección de los derechos sociales de los jubilados y pensionados, en particular de su derecho a la salud, a la seguridad social y a la alimentación;

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Acompañar a los jubilados y pensionados de todas las áreas de trabajo a nivel nacional, en su lucha para que se haga valer su derecho al Bono de Alimentación y Medicamentos para Pensionados y Jubilados, aprobado por la Asamblea Nacional.

**SEGUNDO:** Profundizar el compromiso de la Asamblea Nacional legítima de trabajar, una vez restablecida la Democracia, en la elaboración de un plan para la restitución de pagos de pensiones en el exterior, suspendidas del 2015, así como la posibilidad de cancelación de lo adeudado a sus beneficiarios, con base en la Constitución y las leyes.

**TERCERO:** Establecer el compromiso de este Parlamento para reformar la legislación pertinente que conduzca a otorgar el 100 por ciento del último salario a jubilados de la administración pública, una vez cumplidos los requisitos de antigüedad y lo establecido en su sector laboral.

**CUARTO:** Desconocer la modificación estatutaria de APJ PDV de noviembre 2014, por resultar inconstitucional, y que ordene el pago regular de los intereses acumulados por PDVSA, de acuerdo a los planteamientos de los afectados, así como la entrega de los estados financieros del fondo de pensiones APJ PDV del 2016 al 2019.

**QUINTO:** Realizar los impulsos necesarios, de cara al nuevo gobierno democrático, para la aprobación de la Ley de Pensiones que incluya la creación de fondos suficientes que puedan garantizar pensiones dignas a las generaciones futuras.

**SEXTO:** Consignar ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU un informe sobre la situación de jubilados y pensionados venezolanos en Venezuela y en el exterior por la vulneración de sus derechos antes las acciones contrarias recibidas de parte del gobierno usurpador

**SÉPTIMO:** Investigar, ya cesada de la usurpación y la reconstrucción de Venezuela se lleve a cabo con base en instituciones sólidas en la búsqueda de la justicia social, los hechos perpetrados por el régimen de Nicolás Maduro en contra de los jubilados y pensionados para así determinar las indemnizaciones correspondientes.



República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**OCTAVO:** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 10 días del mes de noviembre de 2020. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

**JUAN GERARDO GUIDÓ MÁRQUEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS**  
Primer Vicepresidente

**CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA C**  
Segundo Vicepresidente

**ANGELO PALMIERI BACCHI**  
Secretario

**JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO**  
Subsecretario